



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016

C. MARIO ALBERTO LÓPEZ NAVA
REPRESENTANTE LEGAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Dirección, número de teléfono y correo electrónico del representante legal, Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

Nombre y firma de la persona física, Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

Recibi original

11-10-16

PRESENTE

Asunto: Aprobación de Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0419/01/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito número C14/010/16 de fecha de 14 de enero de 2016, recibido el día 15 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Estación de combustibles Ciudad del Carmen**, con una capacidad de 50 000 litros de gas avión en dos tanques de almacenamiento (uno de 70 000 y otro de 80 000 litros) y 900 000 litros de turbosina en cinco tanques de almacenamiento (cuatro de 100 000 y uno de 500 000 litros); localizada al final de la Avenida 31 sin número, Zona Federal, Código Postal 24190, municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como



Página 1 de 8

JO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XVIII, 18 fracciones III y XVI, y 28 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** realiza entre otras actividades: la compraventa y prestar los servicios de almacenamiento y succión de combustibles en los aeropuertos, en los términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, de acuerdo a lo establecido en Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2011, por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Mario Alberto López Nava, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. 35,474, Libro 858 del 15 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188, de la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** no incluyó copia simple de oficio resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación: **Estación de combustibles Ciudad del Carmen**, de 150 000 litros de gas avión (dos tanques de almacenamiento, uno de 75 000 y otro de 80 000 litros) y 900 000 litros de turbosina (cuatro tanques de 100 000 y uno de 500 000 litros); localizada al final de la Avenida 31 sin número, Zona Federal, Código Postal 24190, Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, con la presente solicitud de autorización del Programa para la Prevención de Accidentes; ya que el **REGULADO** indica que inició operaciones, antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1988.
- V. Que el **REGULADO** cuenta con Resolución en Materia de Riesgo Ambiental No. PO-OT-04-290-2002 del 05 de agosto del 2002, emitido por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la SEMARNAT; así mismo cuenta con oficio de Aprobación del PPA, No. DGGIMAR.710/007385 de fecha 09 de octubre del 2012.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

- VI. Que la documentación del trámite fue recibida el 15 de enero de 2016 en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Estación de combustibles Ciudad del Carmen**, de 150 000 litros de gas avión (dos tanques de almacenamiento, uno de 75 000 y otro de 80 000 litros) y 900 000 litros de turbosina (cuatro tanques de 100 000 y uno de 500 000 litros), para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y la actualización del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) por la incorporación de un tanque de almacenamiento de turbosina, con capacidad de 500 000 litros y la identificación de peligros y evaluación de riesgos del manejo de gas avión, registrados con No. de bitácora 09/AZA0019/01/16 y 09/ARA0420/01/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 1 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- VII. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0759/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO** que debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble), de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- Presentar el plano de localización a escala adecuada y legible, marcando puntos importantes de interés cercanos a la instalación o proyecto en un radio de 500 m, permitiendo verificar el tipo de instalaciones en el entorno y las posibles zonas vulnerables, para dar cumplimiento con lo solicitado el inciso II.2.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - Incluir las coordenadas geográficas correctas en el informe del ERA correspondientes a la Estación de Combustibles de Ciudad del Carmen, para dar cumplimiento al inciso II.2.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
 - Presentar el plano con las colindancias de la instalación y los usos de suelo en un radio de 500 m al entorno de la instalación, así como la ubicación de zonas vulnerables, tales como asentamientos humanos, áreas naturales protegidas, zonas de reserva ecológica, cuerpos de agua, etc., señalando claramente los distanciamientos a las mismas, para dar cumplimiento al inciso II.2.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo lo indicado en el considerando VI, inciso C.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

- d) Presentar justificación técnica de la metodología empleada (Hazop) para la identificación de peligros y evaluación de riesgos y los planos con la identificación de nodos; para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
- e) Presentar la memoria de cálculo para la determinación de los gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados y la justificación de utilizar diferentes estabilidades atmosféricas y velocidades de viento en la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo; para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E, y en su caso actualizar los planos con la representación de los radios de afectación Anexo 8 del ERA.
- f) Presentar las interacciones de riesgo de manera detallada para cada uno de los escenarios de riesgo, así como los sistemas de seguridad y medidas de prevención existentes para mitigar las posibles afectaciones, para dar cumplimiento al inciso VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Incluir en el ERA las recomendaciones de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, y/o simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo; para dar cumplimiento al inciso VI.6 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar los resultados del reporte del resultado de la última auditoría de seguridad practicada a la instalación, incluyendo el plan de acción para la atención de las no conformidades, para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
- i) Presentar las medidas preventivas con las que cuenta la instalación para administrar los riesgos de forma adecuada, entre ellas: los programas de mantenimiento en donde se identifique el equipo, su localización, área operativa en donde se localiza, clasificación del responsable que realizará el mantenimiento y la fecha de programación; programas de capacitación incluyendo cursos que contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el ERA, nombre del tema impartido, puestos de trabajo que asistirán, fecha de programación; y programas de simulacros en donde identifiquen el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, según sea el caso), fecha programada y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

área en donde se realizará el simulacro; para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo lo indicado en el considerando VI, inciso I.

- j) Corregir las inconsistencias y presentar del plan de acción, indicando las recomendaciones derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
 - k) Incluir las funciones principales y tiempo de arribo a las instalación de los organismos u organizaciones que puedan prestar ayuda en caso de emergencias internas y externas, tales como: Comités Locales de Ayuda Mutua, Comités Locales de Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Estatal y Municipal, Policía Federal de Caminos, Servicios Coordinados de Salud, Bomberos Municipales, Partidas Militares y Empresas Privadas, para dar cumplimiento al inciso VII.1 y Anexo E de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
 - l) Presentar el tipo de servicio, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación de los grupos o instituciones que puedan prestar ayuda en caso de emergencia, permitiendo garantizar que dichos organismos brindarán el apoyo necesario y/o conocen con precisión las actividades en las que apoyarán. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso X.1 de la Guía SEMARNAT 07-013. de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso L.
 - m) Presentar copia simple del oficio resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación: **Estación de combustibles Ciudad del Carmen**, de 150,000 litros de gas avión (dos tanques de almacenamiento, uno de 75 000 y otro de 80 00 litros) y 900 000 litros de turbosina (cuatro tanques de 100 000 y uno de 500 000 litros); localizada al final de la Avenida 31 sin número, Zona Federal, Código Postal 24190, Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, en cumplimiento con el inciso II.5 de la Guía SEMARNAT-07-008.
- VIII. Que mediante el escrito No. C14/812/16 de fecha 05 de septiembre del 2016, recibido el día 06 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, la información solicitada en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0759/2016.
- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.



Página 5 de 8

JO

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Estación de combustibles Ciudad del Carmen**, con una capacidad de 150 000 litros de gas avión en dos tanques de almacenamiento (uno de 75 000 y otro de 80 000 litros) y 900 000 litros de turbosina en cinco tanques de almacenamiento (cuatro de 100 000 y uno de 500 000 litros); localizada al final de la Avenida 31 sin número, Zona Federal, Código Postal 24190, Municipio de Ciudad del Carmen.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Página 6 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

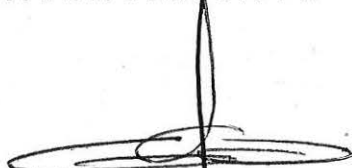
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1047/2016

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0419/01/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al C. Mario López Nava Representante Legal y del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



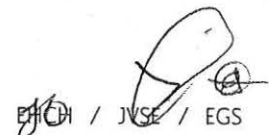
ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0419/01/16
NRA: ASA0400300265
Folio: 027597/09/16



EGS / JUSE / EGS

Página 8 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional